ADICION No.2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 1011 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y EDUARDO RODRIGUEZ SANCHEZ IDENTIFICACIÓN con C.C No. 19.476.367

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CLAUDIA LUCÍA ARDILA TORRES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39.681.610**, en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con el nombramiento efectuado mediante Decreto No. 098 del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y posesionada mediante Acta del primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020), quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, en adelante la **SUBRED** y por otra parte **EDUARDO RODRIGUEZ SANCHEZ,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 19.476.367**,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adición y prorroga previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el contrato se rige por el Manual de Contratación de la Subred, por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superarán el mes de enero del siguiente año*", nota 2: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.*" **4**) Que con fecha 7 DE ENERO DE 2020, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 1011 2020**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS DE MANERA PERSONAL Y AUTONOMA. EN SU CONDICIÓN DE AUXILIAR DE ATENCIÓN AL USUARIO, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO 0828 DE 2019- PROGRAMA RUTA DE LA SALUD, EN EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.". **5)** Que el plazo inicial de ejecución se pactó hasta el 24 DE ABRIL DE 2020. **6)** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor inicial del contrato, es por la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.189.500). **7.)** Que, mediante comunicación del JEFE DE OFICINA CODIGO 006 GRADO 05 en calidad de Supervisor y con el visto bueno de la GERENTE**,** solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "Se solicita la adición y prorroga a los contratos, teniendo en cuenta la necesidad de los contratistas en el desarrollar las actividades para el fortalecimiento de la organización y operación de la ruta saludable, entre redes integradas de servicios de salud en el marco del convenio interadministrativo 828 de 2019 Ruta Saludable entre el FFDS y la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, realizando actividades como auxiliares de enfermeria ambulatorio, quienes conocen que actualmente conocen el proceso de la solicitud de adicción y prorroga de sus respectivos contratos; quienes inciden en la disminución de barreras de acceso a los servicios de salud de la población vulnerable que habita los territorios de las localidades de Martires, Candelaria, Santa Fe, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe y San Cristobal. **8.)** Que, conforme a lo anterior las partes suscriben la presente adición y prorroga que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución por TRES (3) MESES. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE($4.365.000.oo). **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.1119 del 24 DE ABRIL DE 2020. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prorroga se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.